



ACTA-SO-007-2020

SESION ORDINARIA DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO

En la Parroquia Puerto Murialdo a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte, se reúnen los señores y señora miembros de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, previa convocatoria realizada por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial para realizar la primera sesión ordinaria de la Junta Parroquial Puerto Murialdo del mes de abril del año 2020, bajo la dirección del Señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, contando con la asistencia de la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, y los señores; Saúl Rodolfo Ashanga Noteno, Carlos Alvarado Shiguango, Hugo Teodoro Ajon Aguinda y actuando como secretario el señor Patricio Nepalí Balladares Moncada.

El señor Presidente expresa, Buenos días señores Vocales, vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día 8 de abril del 2020, señor secretario dígnese constar el quorum reglamentario para dar lectura al orden del día establecido para este fin”

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quorum
2. Instalación de la sesión
3. Aprobación del Orden del día
4. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
5. Conocimiento de los Proyectos:
 - Seguridad alimentaria emergente para los grupos de atención prioritaria, en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana”.
 - Prevención de contagios con enfermedades virales para los habitantes de la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana”
6. Conocimiento de los traspasos de Crédito de partidas presupuestarias realizadas en el ejercicio económico del año 2020;
7. Clausura

PRIMERO: CONSTATAACION DEL QUÓRUM. – Por disposición del señor Presidente, el señor secretario, procede a constatar el quórum correspondiente de asistencia de los señores y señora vocales de la Junta Parroquial, verificando la presencia de los siguientes miembros:

Ajon Aguinda Hugo Teodoro	Presente
Alvarado Shiguango Carlos	Presente
Ashanga Noteno Saúl Rodolfo	Presente
Juan Gilberto Tapuy Tanguila	Presente
Shiguango Tanguila Dorotea Marlene	Presente

SEGUNDO: INSTALACION DE LA SESION. – El señor Presidente expresa, buenos días compañeros vocales, les agradezco por su presencia a esta sesión ordinaria, al constatar que están presentes todos los miembros de la junta parroquial y siendo las 09H12 declaro instalada la sesión.”

TERCERO: APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. – EL señor Juan Gilberto Tapuy Presidente del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo dispone al señor secretario se de lectura al orden del día establecido para esta sesión.



Por secretaria se procede a dar lectura del orden del día, poniendo en consideración de los señores y señora vocales para su aprobación.

Solicita la palabra el señor Alvarado Shiguango Carlos y eleva a moción que se apruebe el orden del día establecido en la convocatoria como consta en la misma.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene, Vicepresidente del GAD Parroquial, solicita la palabra y apoya la moción realizada por el compañero Vocal.

El señor Presidente pregunta a los señores vocales, si existe alguna otra moción.

Al no existir ninguna otra moción el señor presidente dispone a secretaria someta a votación, la moción elevada por el compañero Vocal por cuanto tiene el apoyo respectivo.

Votación para la aprobación del orden del día

Miembros del GADPRM	Votos a favor	Voto en contra	Votos en Blanco
Ing. Ajon Aguinda Hugo Teodoro	X	-	-
Sr. Alvarado Shiguango Carlos	X	-	-
Sr. Ashanga Noteno Saúl Rodolfo	X	-	-
Sra. Siguango Tanguila Dorotea Marlene	X	-	-
<i>Sr. Tapuy Tanguila Juan Gilberto</i>	X	-	-

Por secretaria se contabiliza la votación: teniendo los siguientes resultados: cinco votos a favor, cero votos en contra y cero en blanco.

La Junta Parroquial por voto unánime de los señores y señora vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

APROBAR EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION; POR LO TANTO, EL ORDEN DEL DIA QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA.

1. Constatación del Quorum
2. Instalación de la sesión
3. Aprobación del Orden del día
4. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
5. Conocimiento de los Proyectos:
 - Seguridad alimentaria emergente para los grupos de atención prioritaria, en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana”.
 - Prevención de contagios con enfermedades virales para los habitantes de la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana”
6. Conocimiento de los traspasos de Crédito de partidas presupuestarias realizadas en el ejercicio económico del año 2020;
7. Clausura

CUARTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. – Por disposición del señor Presidente, por secretaria se procede a dar lectura el acta de la sesión ordinaria de la Junta Parroquial realizada el miércoles 25 de marzo del 2020, la misma que



es aprobada en forma unánime por los miembros de la Junta Parroquial, ratificándose en todo su contenido.

El señor Saúl Rodolfo Ashanga Noteno, solicita la palabra y manifiesta que en esta acta consta todo lo tratado en la sesión anterior por lo que mociona que sea aprobada, en todo su contenido sin ninguna observación.

Solicita la palabra el señor Carlos Alvarado Shiguango, Vocal de la Junta Parroquial por lo que apoya la moción presentada por el compañero Saúl Rodolfo Ashanga Noteno.

El señor Presidente pregunta a los señores vocales, si existe alguna otra moción.

Al no existir ninguna otra moción el señor presidente dispone a secretaria someta a votación, la moción elevada por el compañero Vocal por cuanto tiene el apoyo respectivo.

Votación para la aprobación del acta anterior

Miembros del GADPRM	Votos a favor	Voto en contra	Votos en Blanco
Ing. Ajon Aguinda Hugo Teodoro	X	-	-
Sr. Alvarado Shiguango Carlos	X	-	-
Sr. Ashanga Noteno Saúl Rodolfo	X	-	-
Sra. Siguango Tanguila Dorotea Marlene	X	-	-
<i>Sr. Tapy Tanguila Juan Gilberto</i>	X	-	-

Por secretaria se contabiliza la votación: teniendo los siguientes resultados: cinco votos a favor, cero votos en contra y cero en blanco.

La Junta Parroquial por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL MIÉRCOLES 25 DE MARZO DEL 2020 EN TODO SU CONTENIDO SIN NINGUNA MODIFICACION.

QUINTO: Conocimiento de los Proyectos:

- **Seguridad alimentaria emergente para los grupos de atención prioritaria, en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana”.**
- **Prevención de contagios con enfermedades virales para los habitantes de la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana”**

El señor Presidente del GAD Parroquial de Puerto Murialdo, pone en conocimiento de los miembros de la Junta parroquial que se ha preparado el proyecto Seguridad alimentaria emergente para los grupos de atención prioritaria, en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, cuyo objetivo es Apoyar a los miembros de los grupos vulnerables de la parroquia Puerto Murialdo mediante la implementación del Proyecto “Seguridad alimentaria para los grupos de atención prioritaria, en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana” para salvaguardar su integridad en este tiempo de emergencia, teniendo como alcance es Coordinación institucional con los miembros de los grupos vulnerables y las organizaciones civiles existentes para dotarles



de kits de alimentos para la seguridad alimentaria, en estos tiempos de emergencia, mediante la entrega de kits alimenticios emergentes para los habitantes de la parroquia que no tengan un trabajo fijo, que no reciban ningún bono del estado para disminuir los impactos de este problema por la emergencia nacional que atravesamos, la Prevención y promoción hacia estilos de vida saludables y mediante sanas prácticas alimenticias.

El señor Vocal Hugo Teodoro Ajón Aguinda, solicita la palabra y manifiesta, que está de acuerdo y que se llegue de manera oportuna con el apoyo a los más necesitados, por el problema nacional de la situación emergente de salud, de una manera eficaz, eficiente y ordenada, creo que debe realizarse un diagnóstico para verificar quienes van a ser los beneficiarios, y se tome en cuenta la normativa legal vigente.

El señor presidente informa que el proyecto consta de 412 kits alimenticios de \$ 16,95 cada uno, el mismo que tiene los siguientes productos:

PRODUCTOS DEL KIT ALIMENTICIO

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO
1	Atún Real Tripack,	2,00
3	Tinapa Real A/F 1560	2,40
2	Jabón azul activo por 4	1,70
1	Fósforos por 20	0,60
1	Sal Crisal 2kg	0,80
1	Frejol Canario por libras	1,50
1	Lenteja por libras	0,60
1	Tallarín bolonia 400 grs	0,65
1	Fideo granel	0,50
1	Aceite Criollo 1 lt funda	1,25
1	Azucar 1 kl blanca	0,85
10	Arroz lbs flor	4,10
	TOTAL	16,95

La ejecución del proyecto cuesta \$ 6983,40, el mismo que puede ser financiado con los recursos provenientes de los valores asignados a los Grupos de Atención Prioritaria.

La señora Vicepresidenta, Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, solicita la palabra y manifiesta, que es emergente la ejecución del Proyecto, por cuanto es conocido el problema a nivel mundial y nacional, inclusive en nuestra provincia ya existen casos por lo que se debe ejecutar este proyecto urgentemente, sin embargo debe realizarse un análisis para determinar los beneficiarios que van a recibir la ayuda, por lo que debería hacerse una encuesta y coordinar acciones con las demás instituciones para no duplicar esfuerzos.

El señor Vocal Saul Rodolfo Ashanga Noteno, solicita la palabra y manifiesta, que está de acuerdo con lo manifestado por los compañeros y debe agilizarse la ejecución del Proyecto, por cuanto en nuestra provincia ya existen casos de Covid-10, también manifiesta que si existe la parte legal se continúe con el trámite pero que debe realizarse un análisis de la situación de los beneficiarios que van a recibir la ayuda.

El señor Vocal Carlos Alvarado Shiguango, solicita la palabra y manifiesta, que también está de acuerdo con lo manifestado por los compañeros vocales, que se ejecute el



Proyecto, por cuanto en nuestra provincia ya existen casos de Covid-10, también manifiesta que si existe la partida presupuestaria y la base legal se realice el trámite, así como se realice un análisis de la situación de los beneficiarios que van a recibir la ayuda.

Seguidamente el señor Presidente toma la palabra y manifiesta que la base legal que ampara la elaboración y ejecución del proyecto es la siguiente: El Gobierno Nacional emite el Decreto No 1017 del 16 de marzo del 2020, mediante el cual se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Conforme establece la Constitución de la República en su Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

El Régimen de Autonomías y Descentralización, contenido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomías (COOTAD) DISPONE a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, en el ámbito de sus funciones, Art. 64), literal k). Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias y en el Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

La nueva Constitución de 2008 señala que la inclusión social es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, alimentación, nutrición, educación, cultura física, trabajo, seguridad social, ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas sociales y económicos.

Con todas las exposiciones los miembros de la junta parroquial acuerdan ejecutar el proyecto Seguridad alimentaria para los grupos de atención prioritaria, en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, por lo que una vez adquiridos los productos se comprometen en realizar la entrega correspondiente en las casas de los beneficiarios en las comunas y comunidades de la parroquia.

Continuando con la sesión el señor Presidente toma la palabra y manifiesta que de igual manera se ha procedido a elaborar el proyecto Prevención de contagios con enfermedades virales para los habitantes de la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, cuyo objetivo es el de apoyar a los habitantes de la parroquia Puerto Murialdo, mediante la implementación del Proyecto Prevención de contagios con enfermedades virales en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana” para salvaguardar su integridad sanitaria en este tiempo de emergencia, por lo que observando la normativa vigente, el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Salud No. 00126-20202 del



jueves 12 de marzo del 2020 en el que la Magister Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Declara el Estado de emergencia sanitaria en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, Unidades de epidemiología y control, Ambulancias aéreas, Servicios de Médicos y Paramédicos, Hospitalización y Consulta Externa, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

El Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo del 2020, declaró Estado de Excepción "por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de Coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio a toda la ciudadanía y general afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Y la Resolución Nro. 001-EC19-GADPRPM-P-2020, en la que el señor Presidente Resolvió ACOGERSE al Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 donde la Ministra de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador y, a la Declaratoria de Estado de Excepción dispuesta por el presidente de la República del Ecuador, producto del brote del coronavirus (COVID-19).

Los objetivos son Apoyar a los habitantes de la parroquia Puerto Murialdo mediante la implementación del Proyecto "PREVENCIÓN DE CONTAGIOS CON ENFERMEDADES VIRALES EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA" para salvaguardar su integridad sanitaria en este tiempo de emergencia, disponer de atuendos para ser utilizada por las personas que brinden apoyo a los habitantes de la parroquia, así como los químicos para realizar las campañas de fumigación en la parroquia, para desinfectar el ambiente y los sitios de afluencia de personas.

El señor Vocal Hugo Teodoro Ajón Aguinda, solicita la palabra y manifiesta, que por el problema nacional de la emergencia sanitaria que es conocido se debe intervenir de forma oportuna, de una manera eficaz y que se llegue a todos los rincones de la parroquia, sus espacios físicos, equipamientos, instituciones, espacios públicos, calles y veredas en donde existan centros poblados, también debe realizarse acciones de control de las personas que salen e ingresan a la parroquia para evitar cualquier tipo de contagio.

El señor presidente informa que el proyecto consta de los siguientes materiales e insumos químicos:

RUBRO	CANT	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	Mascarillas N95 sin filtro unid.	6,00	60,00
2	1500	Mascarilla Quirúrgica triple protección unid	0,72	1080,00
3	5	Guantes de nitrilo, caja de 100 unidades	16,00	80,00
4	50	Overol Anti fluido unid.	7,00	350,00
5	10	Gel antibacterial alcohol 70% gl	19,00	190,00
6	10	Canecas de Amonio Cuaternario 10%concentración x 30 kls,	150,00	1500,00
7	1	Cloro orgánico combinado(dicloro triacinetrióna granular, tachos de 45 kg proviclrhor tab.	430,00	430,00
			TOTAL	3690,00



Por lo que el valor total asciende a 3690,00 dólares.

El señor Vocal Saúl Rodolfo Ashanga Noteno, solicita la palabra y manifiesta, que está de acuerdo con lo manifestado por el compañero vocal y se debe intervenir de manera urgente por lo que debe adquirirse los insumos y atuendos para la ejecución del Proyecto, por cuanto en nuestra provincia ya existen casos de Covid-10, también manifiesta que si existe la parte legal se continúe con el trámite pero que debe realizarse en cada una de las comunas y comunidades de la parroquia.

La señora Vicepresidenta, Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, solicita la palabra y manifiesta, que es de urgencia la ejecución del Proyecto, por lo manifestado por los compañeros sabiendo que el problema es a nivel nacional y mundial, inclusive en nuestra provincia ya existen casos por lo que se debe intervenir de manera urgente, también manifiesta que si existe la parte legal y la disponibilidad presupuestaria se continúe con el trámite pero que debe realizarse en cada una de las comunas y comunidades de la parroquia, también es muy importante cumplir con el cronograma de intervenciones establecido en el proyecto.

El señor Vocal Carlos Alvarado Shiguango, solicita la palabra y manifiesta, que también está de acuerdo con lo manifestado por los compañeros vocales, que se ejecute el Proyecto, por cuanto en nuestra provincia ya existen casos de Covid-10, también manifiesta que si existe la parte legal y la disponibilidad presupuestaria se continúe con el trámite pero que debe realizarse en cada una de las comunas y comunidades de la parroquia.

Seguidamente el señor Presidente toma la palabra y manifiesta que la base legal que ampara la elaboración y ejecución del proyecto es la siguiente:

El artículo N. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedulación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

De conformidad con el inciso primero artículo 32 de la Carta Fundamental la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 359 de la Constitución de la República, El Sistema Nacional de Salud comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarca todas las dimensiones del derecho a la salud; garantiza la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y, propicia la participación ciudadana y el control social.

La Constitución de la República, en el artículo 360, preceptúa que la Red Pública Integral de Salud es parte del Sistema Nacional de Salud y está conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad;

El artículo 389 de la Constitución de la República, prescribe: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de



desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";

La Ley Orgánica de Salud establece en el literal j) del artículo 7 de la misma Ley determina que toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud el derecho de ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos;

La Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, el día 11 de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia global y solicitó a todos los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud y salvar vidas;

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 -2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, Declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Excepción "por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de Coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio a toda la ciudadanía y general afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador";

Mediante el Dictamen Nro.: 1-20-EE/20 de la Corte Constitucional del Ecuador, en su numeral 1 de la parte resolutive, emite su Dictamen favorable de Constitucionalidad a la Declaratoria de Estado de Excepción contenida el Decreto Ejecutivo Nro.: 1017 de 16 marzo del 2020. Para lo cual se debe observar en otros Nral 1): h) Las autoridades públicas pertenecientes a todos los niveles de gobierno deberán encuadrar sus esfuerzos en la debida coordinación y cooperación mutuas, sea mediante los comités de operaciones de emergencia, regulados en el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, o mediante otras figuras o mecanismos contemplados en nuestro ordenamiento jurídico; j) Toda disposición emitida por los comités de Operaciones de emergencia para complementar lo ordenado por el Presidente de la República será constitucional y necesaria si es (i) en estricta coordinación con las Autoridades correspondientes, conforme se ha indicado en el párrafo anterior; (ii) con fundamento en los requisitos de necesidad, idoneidad y proporcionalidad; y, (iv) previamente informada a la ciudadanía por todos los medios posibles, con el fin de brindar seguridad y certeza; así como proteger y respetar los derechos que no han sido suspendidos y limitados, y aquellos que no son susceptibles de intervención y que permanezcan vigentes a pesar del Estado de Excepción; 2) Las Autoridades que conforman los comités de operaciones de emergencia y toda persona que esté en ejercicio de potestades públicas tienen el deber irrestricto de sujetarse a las competencias y atribuciones que expresamente les confiera la Constitución y la ley, conforme el Artículo 226 de la Constitución de la República."

El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional "COE-NACIONAL", en sesión permanente del Viernes 27 de marzo del 2020 por unanimidad de los miembros plenos,



resolvió entre sus numerales: 4) Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las mesas técnicas de trabajo pertinente, acorde al Manual del COE; 5) Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y del material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 ... "

Cabe indicar que dicha situación no es imputable, por acción u omisión, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo ni a ninguno de sus dignatarios o funcionarios, esta institución debe encarar con eficacia y urgencia, garantizando la dotación y continuidad de los servicios públicos básicos, implementando los procedimientos operativos que aseguren la calidad, cantidad y disponibilidad de los mismos;

Con todas las exposiciones los miembros de la junta parroquial acuerdan ejecutar el proyecto Prevención de contagios con enfermedades virales para los habitantes de la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, por lo que una vez adquiridos los atuendos y químicos se comprometen en realizar los trabajos de fumigación en los espacios públicos, equipamientos, instituciones, calles y veredas en los centros poblados y las casas de los habitantes de las comunas y comunidades de la parroquia.

6. CONOCIMIENTO DE LOS TRASPASOS DE CRÉDITO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020;

En este punto el señor, Presidente toma la palabra y da paso al señor Patricio Balladares Moncada, Tesorero de la Institución, para que brinde una explicación de conformidad con lo establecido en la Ley, sobre las reformas del presupuesto.

El señor Patricio Balladares Moncada, da a conocer que el COOTAD dispone en los siguientes Artículos, sobre las reformas del Presupuesto:

Art. 255.- Reforma presupuestaria. Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.



En tal virtud, si analizamos la asignación inicial en los ingresos y gastos por un valor de \$ 385.093,52 USD, se puede verificar que se mantienen los valores iniciales de los Ingresos y Gastos por lo que debe procederse a registrar los valores de acuerdo al detalle que se indica en el Presupuesto Inicial que se adjunta, en donde se considera los recursos para cada una de las partidas presupuestarias de Ingresos o fuentes de financiamiento y orientación de los recursos o gastos.

Cabe indicar que estas actividades se realizaron por disposición del señor Presidente emitida mediante Resolución Administrativa que viabiliza las actividades, analizando las asignaciones iniciales, la ejecución presupuestaria hasta la presente fecha.

El detalle de los traspasos de crédito es el siguiente:

TRASPASOS DE CRÉDITO	REDUCCIÓN	INCREMENTO
----------------------	-----------	------------

71.01.06 Salarios Unificados	\$ 5100,00	
------------------------------	------------	--

71.01.05 Gasto en el Personal para Inversión		\$ 5100,00
--	--	------------

Por cuanto esta partida presupuestaria corresponde a Salarios Unificados del personal amparado en el Código de Trabajo, y la compañera Asistente de Secretarías está amparada en la LOSEP.

73.04.18 Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías	\$ 1500,00	
--	------------	--

73.02.02 Fletes y Maniobras		\$ 1500,00
-----------------------------	--	------------

Para financiar los costos de traslado de la maquinaria en una cama baja y Alquiler de camioneta para servicio institucional.

84.01.03 Mobiliario	\$ 1500,80	
---------------------	------------	--

73.14.08 Bienes Artísticos, culturales, bienes Deportivos y símbolos patrios		\$ 1500,80
--	--	------------

Para financiar la adquisición de banderas nacional, provincial, cantonal y parroquial, como fortalecimiento institucional.

73.04.18 Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías	\$ 700,00	
--	-----------	--

73.02.02 Fletes y Maniobras		\$ 700,00
-----------------------------	--	-----------

Para financiar los costos de alquiler de vehículo, para servicio institucional, traslado de combustible y otros materiales en estado de emergencia.

53.03.03 Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$ 120,00	
--	-----------	--

53.02.04 Edición, Impresión y Reproducción		\$ 120,00
--	--	-----------

Para financiar los costos de reproducción de la normativa reglamentaria del GAD Parroquial.

73.02.05 Espectáculos Culturales y Sociales	\$ 11.116,20	
---	--------------	--



73.08.21 Egresos para situaciones de emergencia

\$ 11.116,20

Para financiar los siguientes proyectos:

Seguridad alimentaria emergente para los grupos de atención prioritaria, en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana". Por un valor de \$ 6983,40

Prevención de contagios con enfermedades virales para los habitantes de la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana" Por un valor de \$ 3690,00

El señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, toma la palabra y manifiesta que amparado en lo que establece la Ley y por acuerdos mantenidos en sesiones anteriores con ustedes hemos procedido a autorizar los traspasos de crédito indicados anteriormente.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene, solicita la palabra y manifiesta que, al haberse revisado la asignación inicial y la ejecución presupuestaria de cada una de las cuentas, ha observado la conformidad del proceso reformativo del presupuesto del ejercicio económico del año 2020, por lo que está de acuerdo con lo expuesto por el señor Tesorero.

El señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, manifiesta a la señora y señores vocales, que se ha procedido a informar sobre los traspasos de crédito realizados para cumplir con lo que nos dispone la Ley.


SEPTIMO. - CLAUSURA

Habiendo analizado el orden del día y no habiendo más que tratar; siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo declara clausurada la sesión firmando para constancia juntamente con los señores vocales y el secretario que certifica. -


Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPRPM


Sra. Dorotea Marlene Shiguango Tanguila
VICEPRESIDENTA DEL GADPRPM


Sr. Saúl Rodolfo Ashanga Noteno
PRIMER VOCAL DEL GADPRPM


Sr. Hugo Teodoro Ajon Aguinda
SEGUNDO VOCAL DEL GADPRPM


Sr. Carlos Alvarado Shiguango
TERCER VOCAL DEL GADPRPM

Lo certifico


Sr. Patricio Balladares Moncada
SECRETARIO - TESORERO DEL GADPRPM

**GAD PARROQUIAL RURAL
PUERTO MURIALDO
SECRETARIO
TESORERO**